



EXPEDIENTE: 001-057456

ENTRADA PORTAL TRANSPARENCIA: 31/05/2021

ENTRADA PARQUE MÓVIL del ESTADO: 31/05/2021

FECHA NOTIFICACIÓN ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO: 25/06/2021

[REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, registrada con el número 001-056820. No obstante, para poder ofrecer la información requerida, ha sido necesario duplicar dicha solicitud para trasladarla a las Unidades implicadas, resultando la que se asignó al Parque Móvil del Estado la arriba referenciada.

Del texto íntegro de la solicitud original (001-056820), se subraya aquella parte de la que es competente el Parque Móvil del Estado y que corresponde al número de solicitud asignada a esta Unidad (001-057456).

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*"A solicitar de ese departamento la primer Acta , donde conste la composición y/o composición de la mesa delegada del ministerio de Hacienda con relación Nominal de sus componentes, por parte de la Administración y parte social.*

*Las actas de las reuniones llevadas a cabo desde su formación, hasta el día 14 de Mayo de 2021.*

*Los documentos recibidos en esa mesa delegada relacionados con los requerimientos realizados por la inspección especial de trabajo al organismo autónomo PME, el día 9 y 30 de diciembre de 2020; por ejemplo.... propuestas del Organismo a los representantes de los trabajadores, respecto al calendario Laboral para el PME, consulta e información trasladada al Comité de empresa de hacienda y la Junta de personal de hacienda y concretamente la documentación aportada por el Parque Móvil del Estado.*

*Igualmente se solicitada que se me de traslado de ambos requerimientos efectuados de fecha 9 y 30 de diciembre de 2020, que han servido de base a esa mesa delegada para el análisis, toma en consideración de lo requerido y*

C/ CEA BERMÚDEZ, 5  
28071 MADRID  
TEL.: 91 360 98 11  
FAX: 91 360 70 81  
Código DIR3: EA0023062

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL CEPEDA CARO | FECHA : 21/07/2021 08:36 | Sin acción específica





negociación posterior del calendario laboral del PME”.

### FUNDAMENTACIÓN

El artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina que *“se entiende por información pública los contenidos o documentos que **obren** en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley o que **hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones**”.*

A su vez, el artículo 14 señala aquellos supuestos en los que *“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio”.*

En consecuencia, el Director General del Parque Móvil del Estado

### RESUELVE

**Denegar** el acceso a los documentos recibidos en esa mesa delegada relacionados con los requerimientos realizados por la inspección especial de trabajo al organismo autónomo PME el día 9 y 30 de diciembre de 2020, así como los requerimientos efectuados en dichas fechas y que han servido de base a dicha mesa para el análisis, toma en consideración de lo requerido y negociación posterior del calendario laboral del PME.

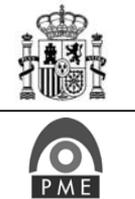
Los documentos requeridos también han sido solicitados como medios de prueba en el conflicto colectivo 413/21, seguido ante el Juzgado de lo Social Nº 2 de Madrid a instancia del sindicato cuyo Secretario General es el solicitante. Estos medios de prueba han sido admitidos a trámite y requeridos por el Juzgado de lo Social a través de la Abogacía del Estado.

De aportarse estos medios de prueba con carácter previo al día de la vista a través del Portal de Transparencia, podría ponerse en peligro la estrategia procesal para la defensa de los legítimos intereses de la Administración,

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>  
FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL CEPEDA CARO | FECHA : 21/07/2021 08:36 | Sin acción específica





pudiendo causar indefensión y vulnerar el principio constitucional contenido en su artículo 24 y que garantiza la tutela judicial efectiva.

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno que limita el derecho de acceso a la información, entre otros, cuando pudiera suponer un **perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva** consagrada en el art 14 de la Constitución, no procede la aportación, en este momento, de la información solicitada.

En cuanto al resto de la información objeto de la solicitud 001-056820 (Acta en la que consta la composición de la mesa delegada del Ministerio de Hacienda, así como las actas de las reuniones mantenidas desde su formación hasta el 14 de mayo del 2021), se indica que la Unidad de Recursos Humanos del propio Ministerio de Hacienda será quien emita la correspondiente Resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE MÓVIL DEL ESTADO**  
*Miguel Ángel Cepeda Caro*  
*(firmado electrónicamente)*

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL CEPEDA CARO | FECHA : 21/07/2021 08:36 | Sin acción específica

